



## TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

### **Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/08/2020, efectuada hoy (16/Noviembre/2020)**

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** ¡Muy buenas noches! Siendo las 19:24 horas del 16 de noviembre del 2020, damos inicio a la sesión pública de resolución, convocada de manera virtual para esta fecha.

Lo anterior, en atención al Acuerdo General 05/2020 del 27 de abril de este año, emitido por el Pleno de éste Tribunal Electoral de Tabasco, a través del cual se autorizó realizar sesiones no presenciales, para la resolución de asuntos jurisdiccionales mediante el empleo de tecnologías de la comunicación.

¡Saludo muy afectuosamente a las Magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz, a la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, así como a la Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo y el Lic. Ramón Jesús García Barrueta!

Agradeciendo a las personas que siguen esta transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales. Para dar inicio a la misma, solicito a la Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar el quórum y dé cuenta con el asunto a tratar.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** ¡Buenas noches! Con su autorización Magistrado Presidente, en virtud de que se trata de una sesión virtual, me permito proceder a pasar lista, nombrando a cada uno de las integrantes del Pleno, y agradeciéndoles que en el momento de escuchar sus nombres me indiquen que se encuentran enlazados a esta sesión.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

**Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz:** Presente y conectada a la sesión.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Presente y enlazada a la presente sesión.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Conectado a la sesión-

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente, hago constar que además de usted se encuentran conectadas en esta sesión virtual las Magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, por lo que existe quórum para sesionar en forma válida.

Así mismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy consisten en tres Recursos de Apelación, cuyos datos de identificación, así como el nombre de los actores, autoridad responsable y número de expediente, quedaron precisados

en el aviso correspondiente, publicados en la página de internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta Magistrado Presidente.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** ¡Muchas gracias Secretaria General de Acuerdos! Compañeras Magistradas, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución del expediente a tratar, por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** En consecuencia, me permito ceder el uso de la voz al Juez Instructor Ramón Jesús García Barrueta, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propongo en mi calidad de ponente en los Recursos de Apelación 07, 08 y 09 acumulados, todos de este año.

**Juez Instructor Ramón Jesús García Barrueta:** ¡Buenas noches! Con su autorización señor Presidente, y con el permiso de las señoras magistradas.

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, doy cuenta con el proyecto de sentencia relacionado con el expediente TET-AP-07/2020-II Y SUS ACUMULADOS TET-AP-08/2020-II y TET-AP-09/2020-II, con el que el Magistrado ponente propone revocar los oficios SE/660/2020 de trece de octubre de 2020 y SE/698/2020, SE/699/2020 del mismo año, suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

La pretensión de los actores Partidos Acción Nacional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, es que se les conceda financiamiento público, toda vez, que en su carácter de partidos nacionales con registro ante el Instituto Nacional Electoral, consideran tener derecho a las prerrogativas correspondientes para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a realizarse en el proceso electoral recientemente iniciado 2020/2021, considerando que su exclusión del financiamiento público otorgado a los partidos políticos acreditados ante el Órgano Administrativo local es ilegal y no conforme a derecho; pues el hecho cierto de que no hayan alcanzado el 3% de la votación válida emitida en algunas de las últimas elecciones para presidentes municipales y regidores, diputados y gubernatura realizadas en 2017/2018, en el Estado de Tabasco, no es causa o motivo suficiente para que hayan sido excluidos de las prerrogativas solicitadas, al encontrarse de nueva cuenta acreditados ante el órgano electoral por motivo del proceso electoral en curso.

Aducen entre otros agravios, la falta de motivación y fundamentación del acuerdo impugnado; Violación a los derechos consagrados en los artículos 41 Constitucional y 23 de la Ley General de Partidos Políticos; violaciones a los principios rectores constitucionales de legalidad, igualdad, certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución General y 9, apartado c, fracción I de la Constitución Local.

Consideran que hubo una errónea interpretación del marco normativo aplicable al caso concreto, pues la autoridad responsable tomo como base lo determinado en el acuerdo CE/2018/079, para establecer la pérdida del derecho a recibir financiamiento público local, en virtud de que no habían alcanzado el umbral del tres por ciento de la votación válida emitida que exige la Ley, en las elecciones inmediatas anteriores, para tener derecho al financiamiento público.

Por último, precisan que hubo falta de motivación y fundamentación en el contenido de los oficios SE/660/2020, SE/698/2020 y SE/699/2020 de fechas 13 y 20 de octubre de 2020, suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, ya que al contestarles a los partidos nacionales Acción Nacional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, que no tenían derecho al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, se incurrió en un exceso de las atribuciones del Secretario, pues correspondía al Consejo Estatal emitir la respuesta.

A juicio del ponente, éste último agravio mencionado relacionado con la esfera competencial del Consejo Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, resulta fundado, toda vez, que como bien lo señalan los impugnantes\_ Partidos Acción Nacional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, la respuesta expresada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral mencionado, no encuentra sustento legal en los artículos 117 numeral 2, fracciones I y XXX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y mucho menos cuando se trata de un planteamiento relacionado con el financiamiento público que reciben los partidos políticos para sus actividades ordinarias, específicas y de obtención del voto de los partidos acreditados ante el Órgano Electoral, como son los partidos ya mencionados por lo que, al ser competencia del Máximo Órgano Electoral, emitir pronunciamiento al respecto, se propone revocar los oficios controvertidos, para efectos de que sea el Órgano de mayor Jerarquía del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, quien en base a sus facultades dé una respuesta integral a las pretensiones formuladas por los partidos políticos.

Por lo tanto, el ponente propone que al haber resultado fundado el agravio relativo a la falta de competencia del Secretario Ejecutivo para contestar lo peticionado por los partidos políticos, resulta innecesario pronunciarse respecto del resto de los agravios hechos valer.

Es cuanto, señores magistrados.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Compañeras Magistradas, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz pueden hacerlo en este momento.

Si no hay intervenciones, solicito amablemente a la Secretaría General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Con su permiso Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

**Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Con el proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Es mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** ¡Muchas gracias estimada Secretaria General de Acuerdos! En consecuencia, en los Recursos de Apelación 07, 08 y 09 acumulados, todos de este año, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los recursos de Apelación 08 y 09, al diverso 07 del presente año, en consecuencia, glótese copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria, al expediente acumulado.

Segundo.- Se revocan los oficios 660, 698 y 699, de fechas 13 y 20 de octubre de 2020, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para efectos de que sea el órgano de mayor jerarquía del Instituto Electoral mencionado, quien con base en sus facultades, dé una respuesta integral a las pretensiones formuladas por los partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en sus solicitudes de 6, 15 y 19 de octubre, respectivamente.

Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, estimadas compañeras Magistradas, apreciable público que nos acompañó, estimada Secretaria General de Acuerdos, y el Juez Instructor que hoy dio la cuenta, siendo las 19:34 horas, del 16 de noviembre del 2020, doy por concluida la sesión pública no presencial del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha.

¡Que pasen todas y todos, excelente noche!